



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0426-0006

CONVENIO MODIFICATORIO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO SEI-T-23-EP-0426-0006, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES", QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, REPRESENTADA POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

El contrato primigenio es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, número LA-050GYR055-E568-2022, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos y en apego a lo previsto en los artículos: y los artículos **25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP"; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo "RLAASSP"; las *"Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados suscritos por los Estados Unidos Mexicanos"*, así como el *"Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"* publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el DOF, el 20 de agosto del 2015 y sus modificaciones publicados en el DOF los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017 respectivamente; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, así como la autorización especial emitida por la Secretaría de Hacienda y crédito Público y dada a conocer mediante oficio 099001/6b30/2022/2769, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Unidad de Operación Financiera en la Dirección de Finanzas del IMSS para iniciar procedimientos de contratación cuya vigencia inicie en 2023 a través de UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO, con fecha **21 de Diciembre de 2022**, emitió ACTA DE FALLO, con vigencia del 01 de Enero al 30 de Agosto de 2023.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 del Reglamento de la "LAASSP", con fecha 14 de Agosto de 2023, "EL INSTITUTO" contó con el consentimiento del Prestador del Servicio para llevar a cabo ampliación de la vigencia originalmente pactada, sin que por ello se modifiquen las condiciones establecidas originalmente en el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0426-0006

Mediante C.E.14082023, una vez analizadas las causas y justificada la necesidad, existiendo el recurso disponible, el Administrador del Contrato, instruyó para que se formalice la modificación correspondiente y consistente con lo previsto en la Ley y su Reglamento.

• **DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.2 El C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, tiene las facultades legales para representar a la "DEPENDENCIA" o "ENTIDAD" en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 4.13, 4.31, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, facultado para actuar como Área Contratante en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0426-0006

- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente al numerales 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **DR. ROGELIO GONZÁLEZ LÓPEZ, ENCARGADO DE DIVISIÓN DE CIRUGIA**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", así como 92 de su Reglamento.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **42060426** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. **0000278693-2023**, de fecha **14 de NOVIEMBRE de 2022**, emitido por la validación en el **MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**. Que se agrega.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que:
- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. **LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **68,026** de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth**, Notario Público número **97**, de la **Ciudad de México**, bajo protesta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0426-0006

de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54010, TELÉFONO Y FAX 88501100, CORREO ELECTRÓNICO: ROSA.ANGEL@VITALMEX.COM.MX; LUIS.GARCIA@KESTAM.COM.MX

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula CUARTA, para quedar en los términos siguientes:

Dice:

"CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado."

Debe decir:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0426-0006

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el importe que se amplía mediante el presente convenio a fin de cubrir el servicio comprometido. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato/convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los



recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0426-0006

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

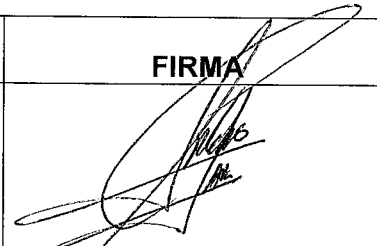
CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0426-0006

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 14 de agosto de 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>DR. ROGELIO GONZÁLEZ LÓPEZ</u>	<u>ENCARGADO DE DIVISIÓN DE CIRUGIA</u>	

POR: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
<u>GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.</u> <u>LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ</u>	<u>GVI-011127-M52</u>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0426-0006

ANEXO 1 (UNO)							
GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.							
VIGENCIA: DEL 01-ENE-2023 AL 30-SEP-2023					No.PROV. 00155342		
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES". REGIÓN CENTRO							
var		Descripción	Cantidad		Precio Ofertado	Importes	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
1	18.01.001	Donador vivo riñón	33	83	33,273.00	1,098,009.00	2,761,659.00
2	18.01.002	Trasplante renal	33	83	82,664.00	2,727,912.00	6,861,112.00
3	18.02.002	Trasplante de córnea	42	104	49,146.00	2,064,132.00	5,111,184.00
4	18.04.001	Cirugía de extracción de órganos	4	10	12,611.00	50,444.00	126,110.00
5	18.99.001	HEMOSTÁTICO TÓPICO ABSORBIBLE EN FORMA DE ESPONJA DE GELATINA. MEDIDAS 7CM X 5CM X 1 CM.	1	1	298.00	298.00	298.00
6	18.99.002	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCIÓN, CADA ML DE TISSUCOL CONTIENE: 1. TISSUCOL (LIOFILIZADO, CONCENTRADO DE PROTEÍNA DE PROTEÍNA ADHESIVA, TRATADO POR VAPOR), CADA ML DE SOLUCIÓN RECONSTITUIDA CONTIENE: A) PROTEÍNA COAGULABLE 75-115MG, 1) FIBRINOGENO 70-110MG 2) PLASMAFIBRONECTINA 2-9MG B) FACTOR XIII 10-50UI C) PLASMINOGENO 40-120MG. 2. SOLUCIÓN DE APROTININA 3000UIK/ML.3. TROMBINA 4 U/ML. (ESTE INSUMO NO REQUIERE REFERENCIA CION DOCUMENTACION)	1	1	9,236.00	9,236.00	9,236.00
7	18.99.003	CATETER PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL, CALIBRE 5FR Y/O 7FR X 20CM DE POLIURETANO CON DOS LUMENES INTERNOS DISTAL CALIBRE 8G O 18G Y PROXIMAL CALIBRE 18G	1	1	1,908.00	1,908.00	1,908.00
8	18.99.004	CATETER PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL, CALIBRE 5FR Y/O 7FR X 20CM DE POLIURETANO CON TRES LUMENES INTERNOS DISTAL CALIBRE 16G MEDIO CALIBRE 18G Y PROXIMAL CALIBRE 18G	1	1	1,908.00	1,908.00	1,908.00
9	18.99.005	CATETER PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL, CALIBRE 5.5FR X 13CM DE POLIURETANO CON TRES LUMENES INTERNOS DISTAL CALIBRE 20G MEDIO CALIBRE 22G Y PROXIMAL CALIBRE 22G	1	1	1,908.00	1,908.00	1,908.00
10	18.99.006	EQUIPO PARA HEMODIALISIS DOBLE LUMEN INCLUYE A GUJA INTRODUCTORA, UNA GUJA METALICA, UN CATETER DOBLE LUMEN CALIBRE 11.5 O 12 FR, LONGITUD DE 195 O 200 MM CON OBTURADOR Y UN DILATADOR CON EXTENSIONES CURVAS TIPO MAHURKAR	1	1	2,614.00	2,614.00	2,614.00
11	18.99.007	MALLA TIPO PROCEED DE 20 A 20.3 X 25 A 25.4 CM OVALADA DE ETHICON	1	1	30,072.00	30,072.00	30,072.00
12	18.99.008	SURGICEL FIBRILAR DE 10.1 A 10.2 X 10.1 A 10.2 CM ETHICON	1	1	5,085.00	5,085.00	5,085.00
						5,993,526.00	14,913,094.00
						GARANTÍA	1,491,309.40
IMPORTE MINIMO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N. MÁS I.V.A							
IMPORTE MAXIMO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. MÁS I.V.A.							
GARANTÍA: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.							

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000278693 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
SEI Servicios Integrales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Trasplantes

Fecha Impresión: 14/11/2022 Fecha Validación: 14/11/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 481,590,243.00 42060426 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDOS MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
481,590.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 481,590,243.00
CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTAMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MN


Miro, Daniel Esteban Ramirez Garcia

Autorizó
Coordinador Técnico de Admon. de Gasto de Bienes y Servicios